



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL 099 /

PROCESO DE PERTENENCIA

RAD.: 158374089001- 2020-00085-00.

DTE: PEDRO NEL DE JESÚS RODRÍGUEZ

DEMANDADOS: JOSÉ AGUSTÍN AYALA MOLANO, MARUJA AYALA MOLANO, SIERVO DE JESÚS AYALA MOLANO, LUIS AYALA HERNANDO AYALA, ERNESTINA AYALA, SENAIDA AYALA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HUGO AYALA.

Tuta, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Han pasado las diligencias que contienen EL PROCESO DE PERTENENCIA que presenta PEDRO NEL DE JESÚS RODRÍGUEZ por intermedio de apoderado judicial y tiene como apoderado al abogado JUAN CARLOS HIGUERA CIFUENTES y en contra de JOSÉ AGUSTÍN AYALA MOLANO, MARUJA AYALLA MOLANO, SIERVO DE JESÚS AYALA MOLANO, LUIS AYALA HERNANDO AYALA, ERNESTINA AYALA, SENAIDA AYALA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HUGO AYALA.

Previo a la continuación de las actuaciones, se tiene un escrito del apoderado de la parte actora JUAN CARLOS HIGUERA CIFUENTES, con el cual propone que el titular de este despacho se declare impedido para seguir conociendo de las actuaciones, al existir sendas denuncias penales entre el quejoso y el titular del despacho, por lo cual lo aconsejable es que debe declararse impedido el funcionario.

Esa situación está señalada como causal de impedimento y recusación prevista en el artículo 141-7 del C. G. del P.: “haber formulado el apoderado de alguna de las partes contra él. Impedimento que se acepta.

Razón por la cual se remite al Juzgado Promiscuo Municipal de Sotaquirá, para que se ocupe de las actuaciones, en caso de rehusar la competencia se envíe al Juzgado Cuarto Civil de Oralidad del Circuito, para que resuelva pues ya había conocido con anterioridad idénticas actuaciones en este proceso, (Radicado 150013153004-2023-00154-00; auto del 13 de julio de 2023).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento propuesta por JUAN CARLOS HIGUERA CIFUENTES para el titular de este Despacho para continuar conociendo del proceso, con fundamento en la causal de impedimento prevista en el artículo 141-7 del C. G. del P.: “haber formulado el apoderado de alguna de las partes contra él”., en el PROCESO DE PERTENENCIA que sigue JOSÉ PLUTARCO GÓMEZ ALFONSO por intermedio de apoderado judicial y tiene como apoderado al abogado SELVIO JULIO HIGUERA

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIFUENTES y en contra de HILDA MARÍA RUIZ DE ZORRO, MELQUISEDEC ZORRO AYALA, HEREDEROS DETERMINADOS, MARÍA ELSA ZORRO DE PÉREZ, LUIS FERNANDO ZORRO RUIZ, JANET ZORRO RUIZ, HÉCTOR JOSÉ ZORRO RUIZ, HÉCTOR JOSÉ ZORRO RUIZ, SANDRA ESPERANZA ZORRO RUIZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO.- Remitir remite al Juzgado Promiscuo Municipal de Sotaquirá, para que se ocupe de las actuaciones, en caso de rehusar la competencia se envíe al Juzgado Cuarto Civil de Oralidad del Circuito, para que resuelva pues ya había conocido con anterioridad idénticas actuaciones en este proceso, (Radicado 150013153004-2023-00154-00; auto del 13 de julio de 2023) para que resuelva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 010 hoy 03 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN

Secretaria